

Informe global realizado sobre las obligaciones de servicio público de 2020, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

El artículo 7.1 del Reglamento (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo, establece que *“Cada autoridad competente hará público una vez al año un informe global sobre las obligaciones de servicio público de su competencia, los operadores de servicio público seleccionados y las compensaciones y los derechos exclusivos otorgados a dichos operadores de servicio público en contrapartida. Ese informe distinguirá entre transporte en autobús y transporte ferroviario, permitirá el control y la evaluación de las prestaciones, la calidad y la financiación de la red de transporte público y, si procede, proporcionará información sobre la naturaleza y el alcance de todo derecho exclusivo concedido”*.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es el órgano competente para intervenir en el sector del transporte público de viajeros garantizando la prestación de los servicios de interés general, de conformidad con el Reglamento (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

Con objeto de dar cumplimiento al citado precepto, se elabora el presente informe referente a las obligaciones de servicio público prestadas en el año 2020.

1. Transporte de viajeros por ferrocarril (año 2020)

Las obligaciones de servicio público de transporte ferroviario de viajeros se establecieron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, y son prestadas por la sociedad mercantil estatal **Renfe Viajeros, SME, S.A.**, al amparo del *“Contrato entre la Administración General del Estado y la Sociedad Mercantil Estatal Renfe Viajeros S.A., para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de “CERCANÍAS”, “MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL”, “ALTA VELOCIDAD MEDIA DISTANCIA” (AVANT) Y “ANCHO METRICO”, competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de servicio público en el periodo 2018-2027”*. Se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.mitma.es/transporte-terrestre/transporte-de-viajeros-por-ferrocarril>

La duración prevista del contrato es de 10 años, con posibilidad de una prórroga de 5 años más. Para determinados servicios el contrato sólo tendrá vigencia de 8 años.

Las obligaciones de servicio público prestadas durante el año 2020 por Renfe Viajeros, SME, S.A., son las siguientes:

- Servicios de Cercanías de ancho convencional,
- Servicios de Cercanías y de Media Distancia de ancho métrico,
- Servicios de Media Distancia Convencional
- Servicios de Alta Velocidad Media Distancia

Resultado económico (provisional) de la ejecución de las obligaciones de servicio público ferroviarias para el año 2020

Tipo de servicio OSP	Trenes-km (datos en miles)	Compensación 2020 (miles de euros)
Cercanías ancho convencional	39.152	608.173
Cercanías y media distancia ancho métrico	6.925	119.971
Media Distancia Convencional	18.153	314.844
Media Distancia Alta velocidad	5.506	65.401
Penalizaciones asociadas a la calidad del servicio		0
Incentivos asociados a la gestión de Renfe-viajeros, SME., S.A.		0
TOTAL	69.736	1.108.389

Derechos exclusivos otorgados a la empresa Renfe Viajeros, SME, S.A.

La Administración General del Estado concede a Renfe Viajeros, SME, S.A., el derecho a explotar en exclusiva los servicios (obligaciones de servicio público) objeto del contrato durante toda la vigencia del mismo.

Calidad del servicio. Penalizaciones asociadas

Renfe Viajeros, SME, S.A. debe prestar los servicios de transporte conforme a unos niveles de calidad en relación con la puntualidad y regularidad, calidad percibida, fiabilidad, comodidad, confort y limpieza, atención a los clientes y la seguridad establecidos en el contrato. El incumplimiento de dichos niveles supondrá una penalización y la Administración General del Estado deducirá de la compensación las cuantías que resulten del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad previsto.

Gestión de la empresa Renfe Viajeros, SME, S.A. Incentivos y penalizaciones asociadas

La Administración General del Estado abonará o deducirá, en su caso, de la compensación los incentivos o penalizaciones por la gestión de Renfe Viajeros, SME, S.A. en cuanto a los costes imputables a la empresa.

De acuerdo con la cláusula décima del contrato: *“La Administración General del Estado abonará a Renfe Viajeros, S.A. siempre que no se supere el techo de gasto contemplado en la cláusula octava, o, en su caso, deducirá de la compensación a que se refiere dicha cláusula, las cuantías correspondientes a los incentivos y penalizaciones que se establecen en la presente cláusula.*

Durante el año 2020, habiéndose superado el importe presupuestario previsto en el contrato no se aplican en la liquidación los incentivos y penalizaciones.